

Profesor Kai Ambos

María Alejandra Troncoso Torres

Formación académica y profesional

Nació el 29 de marzo de 1965 en Heidelberg, Alemania. Realizó estudios en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Albert Ludwig de Freiburg (Alemania), en Oxford (Gran Bretaña) y en München (Alemania). Presentó el primer examen estatal (1. *Staatsexamen*) en 1990 en München y el segundo examen estatal de juez (2. *Staatsexamen*) en 1994 en Baden Württemberg/Tribunal Provincial de Freiburg.

Obtuvo su doctorado el 9 de diciembre de 1992 en la Universidad de München, bajo la dirección del Prof. Dr. Schüler Springorum, donde también tramitó su trabajo post-doctoral (*Habilitation*, con los Profesores Dr. Volk y Simma; involucrados también los Profesores Drs. Roxin, Schöch y Schünemann), el cual terminó en julio de 2001. Obtuvo la *venia legendi* para las materias Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Criminología, Derecho Internacional y Derecho Comparado.

Entre 1991 y 2003 se desempeñó, como responsable de las áreas Derecho Internacional Penal (incluyendo Derechos Humanos) e Hispanoamérica en el Instituto Max-Planck de Derecho Penal Extranjero e Internacional, en Freiburg, así como Profesor Asistente en la cátedra del Prof. Dr. Albin Eser.

Fue profesor agregado (*Privatdozent*) en la Universidad de München y profesor suplente (*Lehrstuhlvertreter*) en la Universidad de Freiburg. Recibió llamados (*Rufe*) para ocupar cátedras en las Universidades Göttingen y Graz a comienzos de 2003. El 7 de mayo de 2003 fue nombrado catedrático de Derecho penal, Derecho

procesal penal, Derecho comparado y Derecho internacional penal en la Universidad Georg August de Göttingen.

Actualmente es Director del Departamento de Derecho penal extranjero e internacional del Instituto de Ciencias Criminales de la Universidad de Göttingen. El 24 de marzo de 2006 fue nombrado *Juez* del Tribunal Estatal de Göttingen. Luego, el 30 de abril de 2008 fue elegido Decano para Estudios (*Studiendekan*) de la Facultad de Derecho.

Áreas de actuación

Sus campos de investigación principales tienen que ver con el Derecho penal, Derecho procesal penal, Derecho internacional penal y Derecho comparado con énfasis en los países iberoamericanos y angloamericanos.

Experiencia Profesional

Prof. invitado en Latinoamérica, España, Italia e Israel.

Consultorías sobre la reforma judicial en América Latina y la Justicia Penal Internacional/Justicia Transicional/Derecho Internacional Penal en Timor Oriental, Camboya, Antigua Yugoslavia, Macedonia, Kosovo y Colombia (proyecto GTZ-Profis, apoyo a la Fiscalía colombiana en el proceso de paz)

Miembro de la delegación alemana en la Conferencia de la ONU para el establecimiento de una Corte Penal Internacional Permanente, Roma, Italia (del 15 de junio a 17 de julio de 1998); Miembro consultor de la Delegación Alemana en el "ICC Preparatory Commission Intersessional Meeting" en Siracusa, Italia (31 de Enero a 5 de Febrero 2000).

Miembro del círculo de trabajo "Humanitäres Völkerrecht" (Derecho Internacional Humanitario) de la Cruz Roja Alemana (del 12 de marzo de 1998 a 2002).

Miembro de un grupo de expertos establecido por el Ministerio Federal de Justicia para elaborar un proyecto ley sobre Derecho Internacional Penal, implementando el Estatuto de Roma para una Corte Penal Internacional (otoño de 1999 a mayo de 2001).

Miembro del consejo editorial de varias revistas científicas: "*Criminal Law Forum*" (Springer), "*International Criminal Law Review*"

(Kluwer), *“Lateinamerika Analysen”* (Institut für Iberoamerika-Kunde, Hamburg), *“Göttingen Journal of International Law”* (www.gojil.eu), *“Revista Penal”* (editorial La Ley, España), *“Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal”* (editorial ad hoc, Argentina), *“Derecho Penal Contemporáneo. Revista internacional”* (editorial Legis, Colombia), *“Revista Peruana de Ciencias Penales”* (editorial Idemsa, Perú), *“Ciencias Penales”* (Asociación de Ciencias Penales, Costa Rica), *“Revista de Derecho Penal”* (editorial Rubinzal Culzoni, Argentina), *“Política criminal”* (Universidad de Talca, Chile, www.dpenal.cl/politcrim/portada.htm) y *“Revista Eletronica de Direitos Humanos e Política Criminal”* (REDHPC, Brasilien (www.direito.ufrgs.br/dir1/revista.asp)).

Responsable de la redacción internacional de la *“Zeitschrift für internationale Strafrechtsdogmatik”* www.zis-online.com

Director *“Colección de Derecho Penal,”* Editorial Jurídica de Chile”, www.dpenal.cl/CDP/index.htm

Coordinador Científico del Grupo Latinoamericano de Estudios sobre Derecho Penal Internacional (auspiciado por Fundación Konrad Adenauer, Programa de Estado de Derecho, desde 2002) http://lehrstuhl.jura.uni-goettingen.de/kambos/Forschung/laufende_Projekte.html

Co-editor de los *“Göttinger Studien zu den Kriminalwissenschaften”* (Instituto de Ciencias Criminales), www.uni-goettingen.de/de/33043.html

Miembro del Comité Ejecutivo del *“Círculo de Trabajo de Derecho internacional penal”* (Alemania, Austria, Suiza).

Miembro Comité de Selección de becarios de América Latina del Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD, nombrado en 2006) y de *“Becas Georg Forster”* Fundación Alexander von Humboldt (nombrado en agosto de 2007).

Miembro del Consejo Consultivo (Advisory Board) *“Forum for International Criminal and Humanitarian Law”* (FICHL), International Peace Research Institute (PRIO), Oslo, Noruega.

Editor *“Schriften zum internationalen und ausländischen Strafrecht”*, Duncker & Humblot, Berlin¹.

¹ La información de curriculum del Profesor Ambos fue recuperada, según sus instrucciones, de: <http://www.uhu.es/revistapenal/CurriculumAmbos.html>

C.D.P.: ¿Cómo se vinculó usted al mundo académico colombiano y por qué le gusta tanto visitar a Colombia

Prof. Kai Ambos: Eso fue durante el doctorado que realicé sobre *control de drogas en Colombia*, el cual me permitió vivir aquí durante un año. Incluso antes, yo había conocido al Profesor Velásquez en el Max Planck en Freiburg. Después de esa visita a Colombia y esa relación con el Profesor Velásquez, siempre volví al país.

C.D.P.: ¿Qué le puede contar a nuestros lectores de su experiencia como miembro de la delegación Alemana en el establecimiento de la Corte Penal Internacional, de carácter permanente?

Prof. Kai Ambos: Yo creo que en general es una experiencia muy importante para saber cómo funciona la negociación de un Tratado Internacional y cuáles son los intereses involucrados; en este caso particularmente de la Corte Penal Internacional. Para el establecimiento de dicha Corte, hubo una participación amplia de la sociedad civil con organizaciones no gubernamentales, donde prácticamente todos los Estados podían tomar parte. Por ello, considero que fue un proceso muy democrático y una gran experiencia en el sentido de aprendizaje.

C.D.P.: ¿Cuáles cree usted que son los principales retos para la Corte Penal Internacional en el desarrollo de su jurisdicción en el continente Latinoamericano? ¿Y, en concreto, respecto al caso colombiano?

Prof. Kai Ambos: Evidentemente, la única nación hoy en América Latina donde existen posibles situaciones a estudiar por parte de la Corte, es Colombia. Aquí, se han producido diferentes tipos de actos criminales graves como secuestros, masacres, los falsos positivos, etc., que involucran a todas las partes del conflicto. En ese sentido, pues, Colombia tiene una relación bastante estrecha con la Corte como país que está bajo la mira de ella con algunas situaciones como esas.

En general, en América Latina la Corte tiene un apoyo prácticamente total. Todos los Estados Latinoamericanos importantes son Estados parte de la Corte Penal Internacional, solamente faltan Nicaragua, Honduras y El Salvador, que son estados menores. En ese sentido, entonces, el continente donde la Corte tiene más apoyo aparte de Europa es Latinoamérica.

C.D.P.: ¿Qué implicaciones tiene para Colombia, la Declaración que hizo el país (en 2001) frente a crímenes de guerra, que excluye la competencia de la Corte Penal Internacional para investigar crímenes ocurridos en el país siete años atrás?

Prof. Kai Ambos: Bueno, esa declaración fue del año 2001 y expiró en el año 2008. En ese sentido la declaración no tiene hoy en día más relevancia. De todos modos, lamentablemente, hay tantos crímenes en Colombia que no importa mucho que un número de crímenes de guerra fueran excluidos hasta 2008, porque incluso con anterioridad hubo algunas denuncias de crímenes de lesa humanidad. Entonces, ya desde el 2008 la Corte tiene plena competencia sobre la situación Colombiana, incluyendo crímenes de guerra; así las cosas, esas declaraciones ya perdieron toda relevancia.

C.D.P.: Puede compartírnos su opinión acerca de las investigaciones iniciadas por el Fiscal de la Corte Penal Internacional respecto de Colombia (desde el 2006).

Prof. Kai Ambos: Es muy difícil dar una opinión sobre eso, porque son varias las situaciones que han sido comunicadas a la Corte de diferente índole, de diferentes actores y de diferentes tipos de crímenes, y el tratamiento de esas situaciones en la Fiscalía de la Corte no es accesible desde fuera. Es un proceso interno de varias etapas, prácticamente un proceso preliminar secreto. En ese sentido es difícil dar una opinión profunda, pero tal vez es importante señalar que cada situación que tiene que ir a la Corte, o ser comunicada a la Corte, se refiere a la responsabilidad individual de ciertas personas. Nunca la Corte se ocupa de gestiones abstractas como la compatibilidad de una ley con el Estatuto de Roma, porque ese no es trabajo de la Corte; no es tampoco una Corte de derechos humanos, no es una Corte de Estados o de responsabilidad estatal, sino de responsabilidad individual y, por eso, todo lo que se le presenta a la Corte son denuncias concretas sobre personas concretas.

C.D.P.: ¿Qué opina usted de la decisión tomada en la Conferencia de Kampala frente a las condiciones de entrada en vigor de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional con respecto al crimen de agresión? (particularmente, hasta el 1º de enero de 2017, cuando los Estados tomen la decisión de activar la jurisdicción).

Prof. Kai Ambos: Es un tema muy complejo, Alemania siempre ha estado a favor de codificar, de definir el crimen de agresión.

Personalmente, soy muy escéptico respecto a si ese crimen puede ser judicializado por su amplia complejidad; máxime si involucra a líderes de Estado, a varios Estados, al Consejo de Naciones Unidas. Por eso, entonces, tengo mis dudas frente a la judicialización de ese crimen.

Aparte de eso, creo que para la Corte es un regalo contaminado, por decirlo así, porque si ella realmente llega a investigar este crimen después de 2017 e incluso más tarde, necesariamente va a tener problemas con varios Estados. Para la Corte eso no es muy positivo; y, en ese sentido, es bueno que la jurisdicción se desplace, incluso algunos pensamos que sería mejor que se desplace más. Alemania ya ratificó, y se encuentra en favor de la judicialización del crimen de agresión pero, desde mi perspectiva, este es un crimen que trae diversos problemas.

C.D.P.: ¿En qué casos considera usted que se pondría en funcionamiento el sistema de justicia internacional en torno al principio de complementariedad, en el marco de un proceso o acuerdo que pretenda poner fin a un conflicto interno?

Prof. Kai Ambos: No es solamente un problema del principio de complementariedad, sino también de otras normas del Estatuto de Roma, que permiten tomar en consideración procesos de paz. La complementariedad es solamente el principio general que regula la relación entre la jurisdicción nacional y la jurisdicción de la Corte Penal Internacional. Uno de los elementos no explícitos sino más bien implícitos puede ser un proceso de paz, pero hay normas mucho más directas referentes a un proceso de paz. Por ejemplo, la cláusula de interés de justicia para el Fiscal de la Corte de acudir o no acudir a una situación; eso podría ser tomado en cuenta en relación con el acuerdo final que garantice la paz, en contra de una investigación. Es decir, hay varias normas del Estatuto que flexibilizan el tratamiento de esa particular situación, porque los Estados están conscientes de que la sociedad decide iniciar otro camino; por lo que se renuncia a su derecho y deber de perseguir ciertos delitos. La Corte debe tener en cuenta esa situación y, por ello, el Estatuto es bastante flexible en ese sentido.

C.D.P.: Como académico y estudioso del Derecho penal, podría brindarnos su opinión acerca de la creación de Tribunales Regionales para la persecución de los crímenes.

Prof. Kai Ambos: Considero que en lugar de crear más Tribunales más bien se podrían apuntar todos los esfuerzos en pro del

Tribunal existente que es la Corte Penal Internacional. Para el caso Latinoamericano me parece que no tiene mucho sentido crear un Tribunal Latinoamericano de Derecho Penal Internacional, a menos que tenga otras competencias; en ese caso se podría discutir si el Tribunal persigue la tortura o la desaparición forzada como crimen individual y no como crimen de lesa humanidad. De otro modo, si es la misma jurisdicción ese tribunal solo se estaría duplicando sus esfuerzos sin que existan los recursos, máxime si en el caso de la Corte Penal Internacional se observa que tiene un presupuesto muy limitado y los Estados Latinos pagan poco; el único que otorga pagos relevantes es Brasil.

Además, la creación de otra Corte sería solo tiras de papel que no sirven para la causa de los Derechos Humanos. En vez de que los Estados creen otro sistema no muy financiado, como la propia Corte Interamericana que tiene muchos problemas, deberían concentrar todos sus esfuerzos en la Corte Penal Internacional ya existente.

C.D.P.: ¿Qué opina usted del estado actual de la Dogmática penal en el continente Latinoamericano y, en particular, en Colombia?

Prof. Kai Ambos: Es una pregunta difícil para un extranjero invitado a Colombia con relaciones afectuosas, porque evidentemente Colombia no está a la vanguardia del Derecho Penal en el ámbito de la dogmática, si se le compara con países como Alemania, España o Italia.

No obstante, considero que en América Latina el país que en cuanto a su población y tamaño es más importante en el ámbito del Derecho Penal es Chile. Colombia yo lo situaría, si hubiera un ranking, en la mitad de los países. Esto porque hay países como Chile o Perú que están en una mejor situación, y algunos otros con menos conocimientos del Derecho Penal como Bolivia o Paraguay. En Colombia todavía hay mucho por hacer, eso es obvio.

C.D.P.: Finalmente, Profesor AMBOS, podría compartir con nosotros el título de cinco obras de Derecho penal que en su opinión no debería dejar de leer ningún estudioso de estas disciplinas.

Prof. Kai Ambos: Yo diría que en términos de obras clásicas podríamos dirigirnos a Immanuel Kant o a Friedrich Hegel en lo que respecta a la función de la pena. En cuanto a otros libros, yo creo que la Parte General de Roxin o la Parte General de Jakobs, son

obras de gran importancia; y, evidentemente en Colombia, la Parte General del Profesor Velásquez.

C.D.P.: Profesor, queremos agradecerle por su amable atención y por el gran aporte que constituye para los estudiantes de Derecho Penal el conocer más acerca de un académico tan importante como usted.